



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 497-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 JUN. 2025

VISTO: El Memorandum N° 1418-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 04 de junio del 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: designando al **ING. WANDERLEY PARIONA ATAO**, como **DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL**, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir de la fecha. Asimismo, agradecer a la Ing. **ERIKA CULACA SOTELO**, por sus servicios prestados en la institución; en mérito al Memorandum N° 247-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND, Informe N° 176-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II; Memorandum N° 241-2025/DG-DISA APURIMAC II -AND y Hoja de Trámite con registro N° 6702; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público tiene como objetivo establecer un marco normativo general que regule la organización, gestión y funcionamiento del empleo en el sector público. Su finalidad es promover una administración pública moderna, profesional, eficiente y transparente, basada en los principios de legalidad, mérito, igualdad de oportunidades, ética y responsabilidad, busca garantizar que el acceso, permanencia y desempeño en la función pública se realicen con criterios objetivos y técnicos, fortaleciendo así el servicio al ciudadano y el buen uso de los recursos del Estado;

Que, la Ley N.° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, estableciendo requisitos específicos para los funcionarios y directivos públicos. Define los perfiles y competencias necesarias para ocupar estos cargos, promoviendo la idoneidad en la administración pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM – Reglamento de la Ley N.° 31419 este reglamento detalla las disposiciones estableciendo los requisitos mínimos para los servidores civiles que ocupan cargos de confianza. Define los perfiles de puestos, competencias y funciones específicas para garantizar la idoneidad en la función pública. Además, establece límites en la cantidad de servidores de confianza, no pudiendo exceder el 5% del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza;

Que, la Ley N.° 31676, tiene como objetivo de sancionar penalmente a quienes designen o acepten un cargo público sin cumplir con los requisitos legales establecidos, reforzando el marco legal para asegurar que los nombramientos en el sector público se realicen conforme a los requisitos legales, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la administración pública;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, mediante Informe N° 176-2025-DEG DRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en atención a sus competencias realiza la evaluación del perfil profesional del **ING. WANDERLEY PARIONA ATAO**, precisando que: "(...) al respecto de la propuesta (...); según evaluación de la Oficina de RR.HH de la entidad y revisado los documentos de gestión aprobados en el año 2014 no se encuentra incorporado el cargo mencionado. (...) Por ende, el servidor propuesto cumple con lo establecido", consecuentemente mediante Memorandum N° 247-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 04 de junio de 2025, la Directora General de la DISA Apurímac II, solicita al Dirección Ejecutiva





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 497-2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 JUN. 2025

de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, disponer a quien corresponda la Resolución Directoral de Designación al ING. WANDERLEY PARIONA ATAO, con el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL, conforme al Manual de Organización y Funciones y/o Clasificador de Cargos;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DAR POR CONCLUIDO, la designación de la Ing. ERIKA CULACA SOTELO como DIRECTORA EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; AGRADECIÉNDO por los servicios prestados en el desempeño de dicha función, debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 2°. – DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. WANDERLEY PARIONA ATAO identificado con DNI N° 70422402, con Código AIRHSP 000223, NIVEL F4, como DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 3°. – SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC

Mag. Katya Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

